

**PRIMER PROTOCOLO MODIFICATORIO DE ACUERDO DE ALCANCE  
PARCIAL SUSCRITO ENTRE GUATEMALA Y VENEZUELA**

LOS PLENIPONTENCIARIOS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR SUS RESPECTIVOS GOBIERNOS, SEGÚN PODERES PRESENTADOS EN BUENA Y DEBIDA FORMA, CONVIENEN EN MODIFICAR EL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL, SUSCRITO ENTRE AMBOS PAISES EL 30 DE OCTUBRE DE 1985, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

**ARTÍCULO 1**

MODIFICAR EL ARTICULO 5 DEL ACUERDO, EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE PROTOCOLO, SE REGISTRA LA LISTA CONSOLIDADA DE PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE DE CENTROAMERICA QUE ENTRARAN CON CERO ARANCEL AL MERCADO VENEZOLANO, LA CUAL SE INCORPORARA AL ACUERDO MARCO SOBRE COMERCIO E INVERSION QUE SUSCRIBIRAN LAS PARTES, MANTENIENDOSE EN VIGENCIA LOS DEMAS BENEFICIOS OTORGADOS POR VENEZUELA HASTA LA FECHA”.

**ARTICULO 2**

EL PRESENTE PROTOCOLO ENTRARA EN VIGENCIA EN EL MOMENTO QUE LAS PARTES SE NOTIFIQUEN, A TRAVÉS DE LA VIA DIPLOMATICA, QUE EL MISMO SE HA INCORPORADO AL ORDENAMIENTO JURIDICO INTERNO DE AMBOS PAISES.

FIRMADO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1992. EN DOS TEXTOS EN ESPAÑOL IGUALMENTE AUTENTICOS.

POR EL GOBIERNO  
DE GUATEMALA

POR EL GOBIERNO  
DE VENEZUELA

EDUARDO SPERISEN-YURT  
VICEMINISTRO DE ECONOMIA

MIGUEL RODRIGUEZ MENDOZA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE COMERCIO  
EXTERIOR